



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz, y el desarrollo”
Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000159 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 MAY 2023

VISTO:

ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, de fecha 06 de enero del 2023, INFORME N° 005-2023/RES.MJPS, de fecha 24 de marzo del 2023, CARTA N° 0015-2023/CONSORCIO ARU, de fecha 24 de marzo del 2023, CARTA N° 016-2023-GRT/SO-KJHI, de fecha 24 de marzo del 2023, INFORME N° 006-2023/RES.MJPS, de fecha 05 de abril del 2023, CARTA N° 0016-2023/CONSORCIO ARU, de fecha 05 de abril del 2023, CARTA N° 017-2023-GRT/SO-KJHI, de fecha 05 de abril del 2023, ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, de fecha 05 de abril del 2023, INFORME N° 0013-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JFPS, de fecha 14 de abril del 2023 INFORME N° 0015-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JFPS, de fecha 20 de abril del 2023, INFORME N° 693-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES- GRI-SGO-SG, de fecha 25 de abril del 2023, proveído de fecha 25 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el artículo 142, numeral 142.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante Reglamento) respecto al reinicio del plazo de ejecución, establece lo siguiente:

“(…) 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión (…)”.

Que, el artículo 202, numeral 202.1, 202.2, 202.3; y, 202.4 del Reglamento citado anteriormente, respecto a la actualización del Programa de Ejecución de Obra, establece lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz, y el desarrollo”
Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000159 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 MAY 2023

(...) 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica."

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

"202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes."

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos (...)"

Que, con fecha 09 de noviembre del 2022, se suscribió el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y el contratista **CONSORCIO ARU**, para la ejecución de la Obra: **“CREACIÓN DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

Que, con fecha 06 de enero del 2023, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**, donde se describe que "... de acuerdo a la solicitud de suspensión del plazo de ejecución planteado por el Residente en los asientos N° 19, 20, 22 y 23 del cuaderno de obra, respecto a las especificaciones Técnicas del ladrillo King Kong, consulta que hasta la fecha la entidad no absuelve, luego de escuchar la exposición del Residente y el Supervisor de obra, en las que manifiestan que las especificaciones técnicas del ladrillo King Kong, no son las mismas en los diferentes documentos del expediente técnico (Planos, Presupuesto, costos unitarios, especificaciones técnicas y otros), por lo que se realizaron las consultas y se elevaron a la entidad para que se pronuncie al respecto; Teniendo en cuenta que la partida 08.01 Muro de Ladrillo KK CE 9x14x24 DE SOGA, conforma la ruta crítica del proyecto y no habiendo otras penalidades paralelas por ejecutar, se plantea la suspensión del plazo de ejecución; asimismo señala que se pone en conocimiento a la entidad el presente acuerdo a fin de que vía ACTO RESOLUTIVO se apruebe



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz, y el desarrollo”
Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000159 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 MAY 2023

este acuerdo de suspensión y realice la fijación del reinicio del plazo de ejecución de la obra tal como lo establece el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ...”, se suspendió el Plazo de Ejecución de Obra.

Que, con fecha 24 de marzo del 2023, Ing. **MANUEL JESÚS PRETTEL SALDAÑA** - Residente de Obra, emite el **INFORME N° 005-2023/RES.MJPS**, al **CONSORCIO ARU**, con asunto **SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01**, donde señala que

“(…)

- Con fecha 24/03/2023, CO Asiento N° 59 de CO, el Residente indica que, en la fecha, el terreno de la obra se encuentra totalmente inundado debido a las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en la madrugada a hora 03:00 am, con un nivel de precipitación acumulada promedio aproximado de 56mm, lo que imposibilita la ejecución de los trabajos en obra, por lo que se solicita suspensión del plazo de ejecución de obra N 02 en forma indeterminada a la Supervisión, se adjuntan fotografías.
- Con fecha 24/03/2023, con Asiento N° 60 de CO, el Supervisor de obra, indica que Se verifica que el terreno de la obra se encuentra totalmente inundado debido a la intensa precipitación pluvial ocurrida esta madrugada, lo cual ha generado la imposibilidad de la ejecución de los trabajos en obra, por lo que se suspende el plazo de ejecución de obra hasta obtener las condiciones favorables en obra, se adjunta fotografías.
- Por lo antes indicado, se hace de conocimiento que es necesario informar a la entidad a fin de que proceda con la formalización de la suspensión de plazo N° 01 por presencia de lluvias, la cual estará vigente hasta que se cuente con las condiciones favorables”.

Que, con fecha 24 de marzo del 2023, el **CONSORCIO ARU**, presentó la **CARTA N° 0015-2023/CONSORCIO ARU**, al Ing. **KURT JAIRK HERRERA IZQUIERDO** - Supervisor de Obra, con asunto **SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01**, indicando que solicita la suspensión de Plazo N° 1, sustentada en el Informe N° 05 del Residente de Obra.

Que, con fecha 24 de marzo del 2023, el Ing. **KURT JAIRK HERRERA IZQUIERDO** - Supervisor de Obra emitió **CARTA N° 016-2023-GRT/SO-KJHI**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, donde señala que, Alcanza Informe Técnico de Suspensión de Plazo N° 01 y Reinicio de Ejecución de Obra.

Que, con fecha 05 de abril del 2023, a través del **ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**, señalando que con fecha 04 de abril del 2023, con Asiento N° 65, CO, el Residente de Obra solicita autorización para Reinicio de Obra, asimismo, como **Acuerdo Único**, se procede a Reiniciar el Plazo de Ejecución de Obra desde el día 058 de abril del 2023 por haberse levantado la causal de lluvias y por encontrarse en las condiciones favorables para reiniciar trabajos,

Que, con fecha 05 de abril del 2023, el Ing. **MANUEL JESÚS PRETTEL SALDAÑA** - Residente de Obra, emite el **INFORME N° 006-2023/RES-MJPS**, dirigido al **CONSORCIO ARU**, en el cual señala lo siguiente:

“(…)



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz, y el desarrollo”
Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000159 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 MAY 2023

- Con fecha 17 de marzo del 2023, mediante Asiento N° 53, el Supervisor de obra indica que de acuerdo al Oficio N° 29-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, con fecha de recepción 14 de marzo del 2023 se solicita al contratista alcanzar a esta Supervisión a la brevedad posible el cronograma valorizado actualizado de acuerdo a las modificaciones aprobadas por la entidad mediante la RESOLUCIÓN N° 045-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.
- Con fecha 04 de abril del 2023, mediante Asiento N° 65, el residente solicita autorización para el reinicio de obra.
- Ante esta situación se suscribe el Acta de Reinicio de obra con fecha 05 de abril del 2023, ante las buenas condiciones para ejecutar trabajos de obra.
- Por lo antes expuesto, se procedió a la actualización del Diagrama Gantt y del Cronograma Valorizado ...”.

Que, con fecha 05 de abril del 2023, el CONSORCIO ARU, presentó la **CARTA N° 0016-2023/CONSORCIO ARU**, al Ing. KURT JAIRK HERRERA IZQUIERDO – Supervisor de Obra, donde le alcanza la actualización de los Cronogramas de Ejecución de Obra, sustentadas en el Informe N° 06 del Residente de Obra.

Que, con fecha 05 de abril del 2023, el Ing. KURT JAIRK HERRERA IZQUIERDO – Supervisor de Obra emitió **CARTA N° 017-2023-GRT/SO-KJHI**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, donde señala que, Alcanza el Cronograma de Ejecución de Obra Actualizados, los mismo que han sido revisados, evaluados por lo que otorgo conformidad a fin de que se apruebe con el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, con fecha 14 de abril del 2023, el Ing. **JORDY FABIAN PANTA SALDARRIAGA**, emite **INFORME N° 0013-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JFPS**, al Subgerente de Obras, con asunto **SE RECOMIENDA LA FORMALIZACION DE ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01**, asimismo, señala en sus conclusiones y Recomendaciones:

- ✓ Con la finalidad de formalizar la calidad de los trabajos y garantizar la funcionalidad y sostenibilidad del proyecto se recomienda suscribir la **SUSPENSIÓN DE PLAZO**.
- ✓ Al amparo de la ocurrencia de eventos no atribuibles a las partes que obligan la paralización de la obra, por causal de saturación de suelos y los efectos correspondientes, debido a la ocurrencia de lluvias y cuando el periodo de ocurrencia no tiene fecha prevista de conclusión, no por su continuidad sino por su intermitencia, se recomienda que la subgerencia de obras realice la suscripción del **Acta de Suspensión de Plazo N° 01**.
- ✓ Queda demostrado en base a los fundamentos de hecho y derecho las consideraciones y análisis de carácter técnico y habiendo cumplido rigurosamente con los procedimientos establecidos contractualmente que, nuestra recomendación de Suspensión de Plazo N° 01 resulta necesaria para mitigar el retraso significativo del Cronograma de avance programado producido por los efectos de la lluvia en la ejecución de la obra, corresponde



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz, y el desarrollo”
Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000153 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 MAY 2023

emitirse el acto administrativo para la suspensión del plazo de ejecución donde obra que rigen desde el día 24/03/2023.

- ✓ De acuerdo a lo expuesto y los fundamentos de hecho y derecho que se han sustentado y al amparo de la normatividad legal (T.U.O Ley N° 30225, artículo 178° del Reglamento), en la que se enmarca la ejecución de la obra, se recomienda la Suspensión del Plazo desde el día 24/03/2023, al haberse afectado el Calendario de Avance de Obra vigente y por tanto modificarse el termino de obra por eventos no atribuibles a las partes.

Que, con fecha 20 de abril del 2023, el Ing. Jordy Fabian Panta Saldarriaga, emitió **INFORME N° 0015-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JFPS**, a la Subgerencia de Obras, con asunto se **RECOMIENDA LA FORMALIZACIÓN DE ACTA DE REINICIO DE PLAZO N° 01 Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CALENDARIOS DE OBRA**, señalando en su Conclusiones y Recomendaciones:

- ✓ Con la finalidad de formalizar la calidad de los trabajos y garantizar la funcionalidad y sostenibilidad del proyecto se recomienda suscribir el **ACTA DE REINICIO DE PLAZO CONTRACTUAL**.
- ✓ Queda demostrado en base a los fundamentos de hecho y derecho las consideraciones y análisis de carácter técnico y habiendo cumplido rigurosamente con los procedimientos establecidos contractualmente que; nuestra recomendación de Reinicio del Plazo Contractual N° 01, resulta necesaria para mitigar el retraso significativo del Cronograma de avance programado producido por los efectos de la lluvia en la ejecución de la obra, corresponde emitirse el acto administrativo para el Reinicio de Plazo Contractual de Obra que rigen desde el día 05/04/2023.
- ✓ De acuerdo a lo expuesto y los fundamentos de hecho y derecho que se han sustentado y al amparo de la normatividad legal (T.U.O Ley N° 30225, artículo 178° del Reglamento), en la que se enmarca la ejecución de la obra, se recomienda el Reinicio del Plazo Contractual desde el día 085/04/2023, al haberse afectado el Calendario de Avance de Obra vigente y por tanto modificarse el termino de obra por eventos no atribuibles a las partes.

Que, con fecha 25 de abril del 2023, la Subgerencia de obras, emite **INFORME N 693-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, con asunto **SOLICITO FORMALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO N° 01, FORMALIZACIÓN DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, Y PROCEDENCIA DE PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADA PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**; asimismo, concluyó lo siguiente:

“(…)

- 1.- Que, en virtud a la conformidad del Supervisor de obra, se aprueba la Programación de Ejecución de Obra y Calendario de Obra Valorizado por la modificación de las fechas de ejecución de la obra; por la Suspensión de Plazo N° 01 por el periodo de 12 días calendario, debiendo formalizarse la aprobación del Acta de reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de conformidad con el artículo 142. Plazo de Ejecución Contractual inciso 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz, y el desarrollo”
Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000159 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 MAY 2023

aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

- 2.- Que, el **Programa de Ejecución y Calendario de Avance de Obra Actualizado**, se encuentra debidamente visados por el Supervisor de Obra y el Residente de Obra, los cuales han tenido en cuenta el **plazo de ejecución de obra** el cual corresponde a **120 días calendarios**.
- 3.- Por lo tanto, de conformidad con el **Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra**, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, esta Subgerencia de Obras, solicitó a su despacho se proceda con el Acta Resolutivo de aprobación del **Programa de Ejecución y Calendario de Avance de Obra Actualizado**, determinando como fecha de inicio del Plazo el 25 de noviembre del 2022 y una fecha de termino Programada el 5 de abril del 2023, previa opinión legal.
- 4.- Se recomienda que luego de ser emitida el Acta Resolutivo de aprobación, se solicitada sea notificada a la empresa contratista CONSORCIO ARU y al SUPERVISOR DE OBRA.

Que, mediante proveído de fecha 25 de abril del 2023, inserto al reverso de la **INFORME N° 693-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, y recepcionado con fecha 02 de mayo del 2023; la Gerencia Regional de Infraestructura envió dicho documento al Área de Asunto Legales de la GRI, para su conocimiento, opinión legal y emisión de Acta resolutivo, de acuerdo a lo solicitado por la Subgerencia de Obras.

Que, en tal sentido, en virtud a las normas citadas anteriormente; y, en virtud a los informes favorables por parte del Supervisor de la obra; y, la Subgerencia de Obras, es procedente **FORMALIZAR**, el **REINICIO DE OBRA N° 01**, a partir del día 05 de abril del 2023, correspondiente a la ejecución de la Obra: **“CREACIÓN DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES”**; asimismo, **APROBAR**, el **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA; Y, EL CALENDARIO DE AVANCE D OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO**, correspondiente a la ejecución de la Obra **“CREACIÓN DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, determinándose como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 25 de noviembre del 2022; y como fecha de termino programada el día 05 de abril del 2023, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, **DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la unidad, la paz, y el desarrollo”
Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000159 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 MAY 2023

2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR, el REINICIO DE OBRA N° 01, a partir del día 05 de abril del 2023, correspondiente a la ejecución de la Obra: “CREACIÓN DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES”, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA; Y, EL CALENDARIO DE AVANCE D OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, correspondiente a la ejecución de la Obra “CREACIÓN DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES”, determinándose como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el día 25 de noviembre del 2022; y como fecha de termino programada el día 05 de abril del 2023, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO ARU, al Ing. KURT JAIRK HERRERA IZQUIERDO - Supervisor de Obra, a la Subgerencia de Obras, al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.